Al contestar cite Radicado 2025361030013160 Id: 2054651
Folios: 4 Fecha: 2025-05-22 10:50:10
Anexos: 0
Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS

MEMORANDO

Bogotá, mayo 21 de 2025

PARA: NUBIA QUINTERO HERNANDEZ
Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.

DE: VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna

Asunto: Su comunicación ID. 1651155. Seguimiento al Fallo Popular -88-001-23-33-000-2016-00066-00 Aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia

Respetada Ingeniera,

En relación con el oficio de la referencia, a continuación nos permitimos adjuntar el análisis de la respuesta dada, precisando aquellos aspectos que deben ser ajustados y/o complementados para dar respuesta al Auto 1523 de 2025 mediante el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

Hecho Primero.

Por la disposición inadecuada de materiales excedentes de excavación en las zonas y/o franjas de seguridad de la pista, lo cual ha ocasionado la proliferación de procesos erosivos y carcavamientos, incumpliendo la medida 1 de la Ficha PMA 2.0 Programa de Manejo de Materiales de Excavación, la medida 3 de la ficha de seguimiento y monitoreo PSM 12.1.2 Manejo de Materiales de Excavación, durante la fase constructiva de las actividades de reconstrucción del Aeropuerto El Embrujo iniciadas en febrero de 2021.

Respuesta comunicación ID. 1651155.

Indica en su comunicación que se nivelaron las zonas erosionadas de franja de pista con material proveniente de las excavaciones de la pista; esta situación en ningún momento está generando proliferación de procesos de erosión o cárcavas situación que se puede corroborar en sitio.

Observaciones Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna.

Al respecto de lo indicado en su comunicación, para poder dar adecuada respuesta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, es necesario dar respuesta a cada uno de los hechos relatados en el acto administrativo, en el cual se precisa que en mayo de 2021 solicitó un informe que contenga:

a) Justificación de la nivelación de las zonas de seguridad,

b) Presentación de los estudios técnicos o diseños previos,

c) Localización georeferenciada de las áreas de nivelación,

d) Volumen de material dispuesto,

e) Descripción de las actividades realizadas durante el proceso de nivelación.

f) Medidas de manejo implementadas para prevenir y mitigar los impactos que se hubieran podido generar en la zona de amortiguación del PNN Old Providence por la disposición de material sobrante en estas zonas de seguridad, durante la construcción de la nueva terminal y la ampliación de la plataforma, asociados a los componentes suelo, aire y agua",

por lo cual se solicita remitir la información referenciada como parte de las pruebas.

Hecho Tercero.

Por no presentar soportes documentales y fotográficos del cumplimiento de la Ficha "PMA – 8.0 Programa de remoción de la cobertura vegetal y descapote" y la Ficha 12.2.1 Programa de monitoreo y seguimiento a las coberturas vegetales", antes, durante y después de las actividades constructivas desarrolladas en el Aeropuerto El Embrujo a partir del año 2021.

Respuesta comunicación ID. 1651155.

Como respuesta se indica en su comunicación se relacionan aspectos como la solicitud de Coralina en mejorar los canales perimetrales, adicionando que las únicas intervenciones se han adelantado en la zona de terminal y adecuación de plataforma.

Observaciones Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna.

Al respecto de la respuesta dada, se precisa que la solicitud de ANLA no menciona de manera precisa alguna actividad constructiva en particular lo que solicita es, se informe acerca del cumplimiento de la ficha Programa de monitoreo y seguimiento a las coberturas

vegetales en las intervenciones adelantadas antes, durante y después del año 2021, por lo cual la información compartida no permite dar respuesta a la entidad.

Para poder dar adecuada respuesta, es necesario tomar todos y cada uno de los aspectos mencionados en el Acto Administrativo y remitir al Grupo de Manejo Ambiental y Control Fauna los soportes correspondientes. En este sentido, el Auto 1523 del 14 de marzo de 2025, menciona entre otros aspectos los siguientes:

1. *Al momento de la visita de seguimiento ambiental, el área de la ampliación de la plataforma de parqueo y el área donde van a construir la nueva terminal de pasajeros ya había tenido una intervención de aprovechamiento forestal, desmonte y descapote. A su vez, durante la visita, no se evidenció la ejecución de las actividades de la presente ficha. En este orden de ideas, se considera que para la construcción de esta infraestructura aplican las medidas de seguimiento y monitoreo establecidas en el marco de la modificación de licencia otorgada mediante la Resolución"* Para dar respuesta a este hecho se requiere remitir por parte de la Dirección de Infraestructura se precise si lo indicado por la Autoridad corresponde a la realidad, como por ejemplo precisar:

 a. Si el material afectado corresponde a una intervención adelantada por la AEROCIVIL o fue resultado de las afectaciones asociadas al Huracán. Dicha respuesta debe acompañarse de fotografías o algún soporte que evidencie la situación.

 b. Registros documentales y fotográficos de las zonas (autorizadas) en las cuales se dispuso el material vegetal.

2. *Presentar un informe con los soportes documentales y fotográficos del cumplimiento de la Ficha "PMA – 8.0 Programa de remoción de la cobertura vegetal y descapote" para todas las actividades de construcción que se vienen adelantando en el Aeropuerto El Embrujo desde febrero de 2021. El cual debe incluir: a) Permiso de aprovechamiento forestal utilizado para amparar esta actuación en el área de la nueva terminal de pasajeros y el área de ampliación de la plataforma de parqueo. Se debe remitir copia del acto administrativo. b) Número de árboles intervenidos, especies aprovechadas, volumen maderable y total aprovechado. c) Descripción de las medidas realizadas en el marco de la ficha "PMA – 8.0 Programa de remoción de la cobertura vegetal y descapote" antes, durante y después de las intervenciones realizadas, como son: i) Soporte de la instalación de polisombra para proteger la vegetación que no se intervino ii) Soporte de las medidas de protección del suelo de descapote de la lluvia con algún tipo de cubierta y el uso de diques de cerramiento u otros sistemas de contención para evitar la erosión eólica e hídrica generen la escorrentía del material hacia las áreas del Parque Natural Old Providence McBean Lagoon, entre otras.* En relación con este aspecto no se menciona nada en la comunicación de respuesta.

Al respecto de lo establecido en el Auto 1523 de 2025, para poder desvirtuar los hechos allí consignados, es necesario dar respuesta exacta a lo mencionado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que apoyan el inicio del proceso sancionatorio, por lo cual se

solicita remitir la información acá precisada y aquella que se considere importante de tal forma que se pueda para poder adecuada respuesta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna.
Dirección de Operaciones Aeroportuarias

Elaboró: Magda Lorena Aguilar Vásquez
Contratista
Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna
Gloria Constanza Velásquez Castaño
Contratista
Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna